



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 10.995/01.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- E/ Convenio de colaboración mutua para el desarrollo de la instalación de un Complejo Turístico en Casa de Piedra.-

DICTAMEN Nº 1712/01 .-

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 11 y de conformidad a lo que surge de las actuaciones, con relación al Decreto glosado a fs. 8/9, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- La suscripción de convenios por parte de las Municipalidades, como regla general, requiere la autorización del Concejo Deliberante, conforme a lo previsto en el inciso 41 del art. 36 de la Ley nº 1597, la cual no se observa en autos, sin perjuicio de lo cual podría ser suplida por aprobación posterior.-

II.- Como consecuencia de los eventuales efectos futuros que generará el cumplimiento de lo que se acuerde, se afectará algún bien inmueble de la Provincia, el cual no está identificado y de alguna manera deberá especificarse de que bien se trata.-

Asimismo, y conforme a lo previsto por el art. 2º inciso 2º del Decreto Ley 513/69, deberá darse intervención al Tribunal de Cuentas, en virtud de que el inmueble que resulte afectado por obra municipal quedará en "usufructo vitalicio" a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo.-

III.- Efectuadas las aclaraciones sobre el bien que se afecte y cumplimentada la vista previa del Tribunal de Cuentas, en caso de no merecer observaciones el trámite, podrá elevarse el Proyecto de Decreto corregido a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO -
EOC.-

Santa Rosa, - 3 DIC 2001



[Handwritten Signature]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa